



## Ayuntamiento de Almazán

### ACTA

NOTA. Este acta no es una copia exacta de su original, pues a los efectos de su publicidad se ha llevado a cabo, por contener datos protegidos, una disociación de los mismos, así mismo se han eliminado contenidos que se consideran innecesarios como elementos de publicidad activa.

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2023/12	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria
<b>Fecha</b>	10 de julio de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 10:00 hasta las 10:25 horas
<b>Lugar</b>	Sala de Comisiones
<b>Presidida por</b>	JESÚS MARÍA CEDAZO MINGUEZ
<b>Secretario</b>	JUAN MARIA ITURBE ESCOLANO

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
TERESA ÁGREDA CABO	SÍ
ENRIQUE FERNÁNDEZ PINEDO	SÍ
ISMAEL CABALLERO SANTACRUZ	SÍ
MARÍA SOLEDAD IGLESIAS CHAMARRO	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



## Ayuntamiento de Almazán

---

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Es aprobado el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023.

#### Expediente 149/2023. ADJUDICACIÓN SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto que tal y como establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la producción de energía eléctrica se desarrollará en régimen de libre competencia, y son los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su suministrador.

La contratación del suministro eléctrico se debe realizar en el mercado liberalizado a través de un comercializador, por ello, este Ayuntamiento, como consumidor de energía eléctrica, debe adjudicar a través del correspondiente procedimiento de contratación el suministro de energía, a fin de seleccionar al adjudicatario del suministro y la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

Dadas las características del Suministro de Energía Eléctrica en las distintas dependencias municipales se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, ya que en principio se busca de momento un ahorro en el coste de este suministro.

Visto que se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que, por Providencia de la Alcaldía, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.



## Ayuntamiento de Almazán

Visto que se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de cláusulas administrativas y de cláusulas técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril del 2023, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del Procedimiento de Contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

Visto que se publicó anuncio de licitación en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que, durante la licitación, se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

<u>Registro de entrada</u>		<u>Nif</u>	<u>Nombre</u>
<a href="#">2023-E-RC-965</a>	09/06/2023 11:51	<a href="#">A8595752</a>	IBERDROLA SERVICIOS ENERGETICOS, S.A.
<a href="#">2023-E-RC-966</a>	09/06/2023 12:26	<a href="#">B57903825</a>	ENSTROGA, S.L.
<a href="#">2023-E-RC-980</a>	13/06/2023 12:52	<a href="#">A8194807</a>	ENDESA ENERGIA, S.A.U.

Visto que se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y ésta, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio más bajo, realizó propuesta de adjudicación a favor de ENSTROGA, S.L..

Visto que el órgano de contratación declaró como oferta económicamente más favorable la emitida ENSTROGA, S.L., con base en la siguiente propuesta de adjudicación:

Empresa	Importe	IVA	Total	C.I.F.	Puesto	Puntuación
ENSTROGA SL	494.376,73 €	84.713,19 €	579.089,92 €	Y3888197S	1	100,0
IBERDROLA SERVICIOS ENERGETICOS SAU	518.879,98 €	88.679,22 €	607.559,20 €	A85957520	3	95,3
ENDESA ENERGIA SAU	512.213,27 €	87.434,07 €	599.647,34 €	A81948077	2	96,6

Visto que se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2/a que hace referencia el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como



## Ayuntamiento de Almazán

justificación de la constitución de la garantía definitiva.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adopto el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Adjudicar a ENSTROGA, S.L., el contrato de suministro de energía eléctrica para los distintos servicios y edificios municipales de este Ayuntamiento, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo de acuerdo a la oferta presentada por la empresa.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a las diferentes aplicaciones presupuestarias por un importe en principio total de 579089,92 €.

**TERCERO.** Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada, si procediese.

**CUARTO.** Notificar a ENSTROGA, S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo.

**QUINTO.** Publicar la formalización del contrato de Suministros de Contratación suministro de energía eléctrica en la Plataforma de Contratos del Sector Público, utilizada en este caso como Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEXTO.** Remitir al órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 450.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

### Expediente 128/2023. INICIO LICITACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOTEL RURAL Y RESTAURANTE "ESTACIÓN LA DEHESA"

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo



## Ayuntamiento de Almazán

Subtipo del contrato:	Servicios
Objeto del contrato:	Prestación del servicio de Hotel Rural y Restaurante "ESTACION LA DEHESA"
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado sumario
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	1.100,00 euros mensuales
Presupuesto bases de licitación iva excluido	13.200,00 €/año
IVA:	21 %
Presupuesto bases de licitación iva incluido	15.972,00 €/año
Duración	10 años
<b>Código</b>	<b>Nombre</b>
55100000	Servicios de hostelería

Es necesaria PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOTEL RURAL Y RESTAURANTE "ESTACIÓN LA DEHESA" que lleva tiempo sin explotar y cuyas instalaciones están perfectamente equipadas.

Así de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Junta de Gobierno Local por delegación adoptó el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario para la prestación del servicio de Hotel Rural y Restaurante "ESTACION LA DEHESA"

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



## Ayuntamiento de Almazán

**QUINTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones y a su valoración.

**SÉPTIMO.** Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

### Expediente 236/2023. APROBACIÓN PADRÓN DE AGUAS, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN SEGUNDO TRIMESTRE 2023.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Teniendo que aprobar el padrón fiscal relativo a las Tasas de Agua Alcantarillado y Depuración correspondiente al segundo trimestre de 2023, de las poblaciones de Almazán, Fuentelcarro y Tejerizas, a fin proceder a la correspondiente recaudación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el padrón Fiscal de las Tasas de Agua Alcantarillado y Depuración correspondiente al primer trimestre de 2023, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del día 17 de abril de 2023 hasta el día 5 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

**SEGUNDO.** Que por parte del Tesorero se practique la notificación colectiva de las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria de los tributos anteriores por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### Expediente 237/2023. INICIO LICITACIÓN CONTRATO PRIVADO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. ORGANIZACIÓN ESPECTÁCULO MUSICAL FESTIVAL ALMAZAN, VEN, VIVE, VUELVE 2023

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento



## Ayuntamiento de Almazán

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación de Alcaldía	07-07-2023	
Informe de Secretaría	07-07-2023	
Pliego de cláusulas administrativas	Si	
Pliego de prescripciones técnicas	Si	
Informe de fiscalización previa	07-07-2023	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<b>Tipo de contrato:</b>	<b>Privado</b>
Objeto del contrato:	Celebración y organización espectáculo musical FESTIVAL ALMAZAN, VEN, VIVE, VUELVE 2023, 20,21 Y 22 DE JULIO DE 2023
Procedimiento de contratación:	Negociado sin publicidad
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	33.000,00 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	33.000,00 €
IVA %:	21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	39.360,00 €
Fecha de inicio del contrato:	20/07/2023
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	3 día
<b>Código</b>	<b>Nombre</b>
92312120	Servicios artísticos de grupos de cantantes.

Lotes: Único

A la vista de las siguientes circunstancias que justifican la utilización del procedimiento Negociado sin publicidad:

*Las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido de los contratos de artistas y obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica. Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación ÚNICAMENTE en los siguientes casos\*:\* a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: ...2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario*



## Ayuntamiento de Almazán

determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la **creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español**; que **no exista competencia por razones técnicas\***; o que proceda la **\*protección de derechos exclusivos\***, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por delegación adoptó el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad para el contrato privado de celebración y organización del espectáculo FESTIVAL ALMAZAN, VEN, VIVE, VUELVE 2023, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	338-22699	39.630,00 €

**CUARTO.** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** En este caso el Ayuntamiento contactará de oficio con la empresa que acredite la organización del evento descrita en el Pliego. La comunicación con la empresa se hará mediante escrito de invitación.

**SEXTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnica

### 211/2023. INCOAR EXPEDIENTE CONTRATACION SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL 1 CICLO EL LAGO EN c/ DULCINEA 2023-2027

**Favorable** Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA "GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "EL LAGO" A TRAMITAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios
------------------------	------------------------	-----------------------------





## Ayuntamiento de Almazán

Clasificación CPV: 80110000	Acepta renovación: No	Revisión de precios fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 123.000 €	Impuestos: 0%	Total: 123.000 €	
Valor estimado del contrato: 492.000 (dos años más la prórroga de un año)	Impuestos: _____	Total: 492.000,00 €	
Fecha de inicio ejecución. Curso escolar 2023-2024.	Fecha fin ejecución: _____	Duración ejecución: 3 años más uno prorrogable vinculado a los cursos escolares	Duración máxima: 4 cursos escolares
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Si	Garantía complementaria: No	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	07-06-2023	
Informe de Secretaría	07-06-2023	
Pliego prescripciones técnicas	Si	
Pliego de cláusulas administrativas	Si	
Informe de fiscalización previa	10-07-2023	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (teniendo en cuenta corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; los recursos ordinarios ascienden a 6.360.807,99 con relación al presupuesto prorrogado 2023) adoptó el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto para CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA "GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "EL LAGO" A TRAMITAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,



## Ayuntamiento de Almazán

convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, así como el cuadro de características técnicas del contrato (CCT).

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 32322799.

**CUARTO.** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

**EXPEDIENTE 145/2023. APROBACION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REHABILITACION INTEGRAL SOSTENIBLE DE EFICIENCIA ENERGETICA EN LA CASA CONSISTORIAL POR LA SUBVENCION OTORGADA A ESTE AYUNTAMIENTO DENTRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA-PIREP LINEA 1.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Contratado en fecha 10 de abril de 2023, la redacción **PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD** PARA MEJORA ENERGETICA DE LA CASA CONSISTORIAL POR LA SUBVENCION OTORGADA A ESTE AYUNTAMIENTO DENTRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA-PIREP LINEA 1 al arquitecto don Jorge Moreno Ciria, incluido en la subvención que ha otorgado a este Ayuntamiento el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana-PIREP Línea 1. Una vez redactado dicho proyecto se ha remitido a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, preceptivo a los efectos oportunos.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por delegación adoptó el siguiente:

**ACUERDO**



## Ayuntamiento de Almazán

---

**PRIMERO.** Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA MEJORA ENERGETICA DE LA CASA CONSISTORIAL POR LA SUBVENCION OTORGADA A ESTE AYUNTAMIENTO DENTRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA-PIREP LINEA 1", redactado por el arquitecto don Jorge Moreno Ciria.

**SEGUNDO.** Como la obra que se pretende llevar a cabo con este proyecto está sujeta a la subvención del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la Orden TMA/178/2022, para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, dentro de Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), y precisa la proyecto de ejecución, dada la urgencia para el cumplimiento de los plazos estipulados en la convocatoria deberá controlarse los plazos de ejecución del proyecto.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**